

CONTRATO N° CN-JUR-AE-314/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED] AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "**EL PRESTADOR**", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "**LAS PARTES**"; LOS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

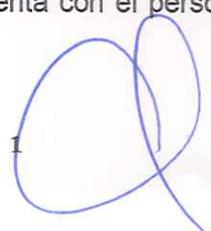
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II DECLARA "EL PRESTADOR":

- I.1 Es una persona física con actividad empresarial; que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED]
- II.2 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente y oportuna para "EL PRD", además cuenta con el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida.



CONTRATO N° CN-JUR-AE-314/22

- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201904232151951.
- II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" Se obliga a prestar el servicio de Diseño de imagen y estrategias, producción, postproducción y transmisión en Facebook y YouTube de la serie de 9 videocápsulas: "Píldoras para la Democracia", con una duración aproximada de 3 minutos cada una; acorde a las fechas y especificaciones establecidas en la cotización anexa de fecha 02 de diciembre de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

Correspondiente al Rubro: Actividades Específicas, Subrubro: Tareas Editoriales. Folio de Proyecto: PAT2022/PRD/CEN/AE/TE/15; Nombre del Proyecto: Serie Web "Píldoras para la Democracia".

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$284,482.76 (Doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$45,517.24 (Cuarenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.); importe neto a pagar de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 2 (dos) exhibiciones:

- * **Primer pago:** Por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el día 09 de diciembre de 2022.
- * **Segundo pago:** Por la cantidad de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.), el día 16 de diciembre de 2022.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio será del 06 de diciembre de 2022 al 16 de marzo de 2023.

CONTRATO N° CN-JUR-AE-314/22

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 05 de diciembre de 2022 al 14 de abril 2023.

SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar los entregables en los términos siguientes:

- El día 09 de diciembre de 2022. Imagen y estrategia de comunicación digital.
- El día 19 de diciembre de 2022. 9 videocápsulas de la serie web "Píldoras para la Democracia".
- El día 07 de marzo de 2023. Link's de las transmisiones de las 9 videocápsulas de la serie web "Píldoras para la Democracia", durante los meses de enero y marzo del 2023.
- El día 16 de marzo de 2023. Resultado de indicadores.

Por medio magnético (usb o dvd) en la Sede Nacional del Partido de la Revolución Democrática en Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

OCTAVA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente que, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL PRESTADOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar el servicio en los términos pactados el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "EL PRESTADOR" está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios, y que de una forma enunciativa más no limitativa incluyen, nombre, lema, emblema, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales, son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Así mismo "EL PRESTADOR" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual

CONTRATO N° CN-JUR-AE-314/22

los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD". En caso de que "EL PRESTADOR" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización, será bajo su más estricta responsabilidad, deslindando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio realizado, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA SEXTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "EL PRESTADOR" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

CONTRATO N° CN-JUR-AE-314/22

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": [REDACTED]

Para el "PRESTADOR": [REDACTED]

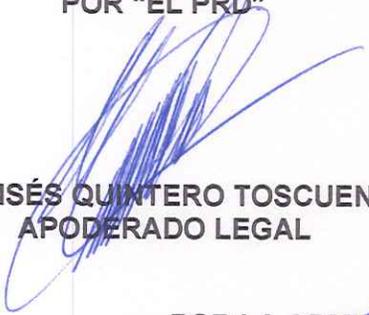
Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "**PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL**".

VIGÉSIMA PRIMERA. – FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" acepta coadyuvar con el "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"


C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL

"EL PRESTADOR"

C. [REDACTED]

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



Ciudad de México a 2 de Diciembre de 2022

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRESENTE

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y en base a los lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la realización de las actividades específicas de los partidos políticos en el rubro de las tareas editoriales para difundir la cultura política y promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país, le hago llegar la cotización, características y cronograma de actividades para la realización y producción del proyecto denominado:

Serie web "Píldoras para la Democracia"

Objetivo: Difundir contenidos sobre la democracia y los diferentes modos de participación de las y los mexicanos en el ejercicio de sus derechos políticos a 16 mil ciudadanas y ciudadanos de 18 a 70 años de todo el país, durante un periodo de tiempo a corto plazo, mediante la serie web "Píldoras para la Democracia", para promover el conocimiento de la cultura política nacional y motivar el interés de la ciudadanía por incidir en la vida democrática del país.

Metas: Difundir información del actuar democrático de los diferentes sectores de la población mexicana en su legítima aspiración de gozar plenamente sus derechos humanos, a 16 mil ciudadanas y ciudadanos de 18 a 70 años de todo el país, por medio de la producción y transmisión en las redes sociales (facebook y you tube) de la serie web de 9 videocápsulas "Píldoras para la Democracia", para promover la participación política en la vida democrática del país durante un periodo de tres meses, del 6 de diciembre de 2022 al 16 de marzo del 2023.

Justificación: Ante el regreso del presidencialismo autoritario es urgente y necesario defender la democracia, así como promover la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, para fortalecer la cultura política democrática e impulsar la participación política electoral y no electoral, por medio de la difusión de los valores democráticos y el quehacer político de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTI, entre otros sectores de la población, porque sin la acción democrática de la ciudadanía no funciona el sistema político.

CRONOGRAMA de la serie web "Píldoras para la Democracia"

ACTIVIDAD	Inicio	Fin
Diseño de imagen y estrategias de comunicación política de 9 videocápsulas de la serie web "Píldoras para la Democracia"	6/12/2022	9/12/2022
Producción, postproducción y transmisión en facebook y you tube de la serie de 9 videocápsulas: "Píldoras para la Democracia", con una duración aproximada de cada una de hasta 3 minutos	10/12/2022	16/03/2023
Lista de entregables	Fechas de entrega	
Imagen y estrategia de comunicación digital.	9/12/2022	
9 videocápsulas de la serie web "Píldoras para la Democracia"	19/12/2022	
Link's de las transmisiones de las 9 videocápsulas de la serie web "Píldoras para la Democracia" durante el mes de enero y marzo del 2023.	7/3/2023	
Resultado de indicadores	16/3/2023	



COSTOS

ACTIVIDAD	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	IVA	TOTAL
Diseño de imagen y estrategias de comunicación política de la serie web "Píldoras para la Democracia"	1	77,482.75	77,482.76	12,397.24	89,880.00
Producción, postproducción y transmisión en facebook y you tube de la serie web "Píldoras para la Democracia", consistente en 9 videocápsulas de una duración aproximada de hasta 3 minutos.	1	207,000.00	207,000.00	33,120.00	240,120.00
TOTAL					\$330,000.00

FORMAS DE PAGO

Así mismo le solicito que el pago sea en dos exhibiciones de la siguiente manera:

Primer pago por (\$200,000.00) a más tardar el 9 de diciembre del 2022.

Segundo pago por (\$130,000.00) a más tardar el 16 de diciembre del 2022.

Sin más por el momento y esperando sus indicaciones quedo de usted como su segura servidora.

ATENTAMENTE



[Redacted], RFC: [Redacted] CORREO: [Redacted] TEL: [Redacted]

[Redacted]